Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

Decreto de 1º de henero de 1767 para dar la posesion a los Diputados y Personero

En la Villa de Tiza a primero de henero de mill setecientos sesenta y siete los Sres Lizdo D. Fran.co de Guevara Abogado de los Rs Consejos Alcalde mayor de esta y las demas de su Partido por S. M. D. Fern.do Marin Pinero Alferez mayor D. Diego Marin y Matheos Alguacil mayor (D. Pedro fa) Digo D.n Matias Antonio Marin y Moya fiel egecutor D. Pedro Falcon y Marin depositario gral D. Pedro Bermudez Marin y D. Juan Marin hordoñez Regidores Consejo justicia y Regim.to de esta dha Villa estando juntos en su Ayuntam.to como lo an de uso y costumbre con asistencia de D. Pedro Angosto Procurador Sindico gral para tratar las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de ambas mag.s bien y utilidad de esta Repu.ca y especial y señaladam.te para dar la posesion de sus empleos a los Diputados del Comun y Sindico Personero del pu.co acordaron lo sig.te

Dho Sor Alcalde mayor hizo notorio a esta V.a el nombram.to que los electores Comisarios a hecho de las Personas de D. Fran.co Ruiz Chumillas y Joseph Salinas de Jines para que sirvan el cargo de diputados en este presente año y de la de D. Benito Joseph Gonzalez para el de Procurador Sindico personero del pu.co por el mismo presente año y que en su consequencia se les de la posesion prevenido el juram.to acostumbrado en cuia vista la Villa acordo se comparezcan en este Ayuntam.to para aposesionarlos en ellos y en su efecto por el ministro Portero se comparecieron en este Ayuntam.to los Diputados y Sindico Personero nombrados y haviendo entrado en el el expresado Sor Alcalde mayor recivio juram.to por Dios y a una Cruz en forma de dro de los expresados D. Fran.co Ruiz Chumillas Joseph Salinas de Jines y de D.n Benito Joseph Gonzalez quienes lo hicieron como se requiere y ofrecieron egercer sus respectivos empleos bien y cumplida